

	MUNICIPIO DE CANDELARIA COMUNICACIONES OFICIALES	Código: 54-PGQ-FT-55
		Fecha: 17-Diciembre-2024
		Versión: 8
		Página 1 de 3

200.29

Candelaria, Junio 2026

Señor (a)
JESÚS MANUEL OCAMPO CACERES
Gerente.
MISIÓN AMBIENTAL SA ESP
Nit: 805.023.753-7
Calle 11 # 32 A – 109 ZN industrial Arroyohondo
Yumbo, Valle del Cauca

Referencia: Invitación.

El Municipio de Candelaria está interesado en el **CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON LA EMPRESA MISIÓN AMBIENTAL S.A. E.S.P. PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ASEO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y CONEXAS DE LOS ESTRATOS SUBSIDIABLES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA. EN LA VIGENCIA FISCAL 2026 -BPIN -2024761300080.**, para el desarrollo de las siguientes actividades:

ALCANCE DEL OBJETO:

1. Aplicar los subsidios a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 del Municipio de Candelaria en los servicios públicos domiciliarios de Aseo y actividades complementarias y conexas, a través del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingresos del Municipio de Candelaria, dando cumplimiento a lo establecido en las normas que regulan la materia sustantiva de los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, ordenados por Decreto 565 de 1996, que reglamenta la Ley 142 de 1994.
2. Proyectar para el periodo correspondiente el valor a recaudar por concepto de aportes solidarios en cada uno de los servicios que presta y regulados por la Ley, así como también, los valores a aplicar de acuerdo con los usuarios residenciales de los estratos 1, 2 y 3 sobre el mismo servicio anotado, comunicando oportunamente al Departamento Administrativo de Hacienda (DAH) y al Departamento Administrativo de Planeación y TIC (DAPT) del Municipio para efectos de su competencia.
3. Comunicar a la supervisión del contrato los requerimientos anuales de subsidios para el servicio público respectivo, así como los estimativos de recaudo por aportes solidarios en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1013 de 2015, el Decreto 1077 de 2015 y demás normas aplicables
4. Informar de manera oficial y oportuna a la supervisión del contrato sobre los cambios en las variables tarifarias, número de usuarios o modificaciones en los usos que soportaron las proyecciones iniciales a fin de ajustar el presupuesto oficial del contrato.
5. Llevar adecuadamente la contabilidad, en los términos que establece la Ley, respecto de las sumas recibidas por transferencias del Fondo de Solidaridad garantizando su correcta aplicación.
6. Aplicar los criterios de asignación de subsidios reglamentados, teniendo en cuenta que cuando el monto de los recursos aprobados por las autoridades competentes para administrar el Fondo no sean suficientes, LA EMPRESA, deberá establecer un plan de ajuste tarifario con el fin de darle continuidad legal a lo ordenado en las normas citadas, respecto del objeto materia de éste contrato, teniendo en cuenta que el Municipio presupuesto para el año 2026, para La Empresa la suma de **\$ 80.284.773,00 pesos**.
7. Efectuar mensualmente el cálculo del subsidio, aportes solidarios y aplicación con el fin de determinar el déficit por concepto de subsidios o el superávit por concepto de contribuciones y aportes solidarios, producto de esta operación.
8. Trasladar mensualmente a la cuenta del Fondo de Solidaridad y redistribución de Ingresos, los superávits de que trata el Numeral anterior y en los términos que señala la Ley.

9. Expedir mensualmente la factura y/o cuenta de cobro a cargo del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso (FSRI) del municipio de Candelaria por concepto del subsidio, enviándola de forma oportuna al Departamento Administrativo de Planeación y TIC (DAPT) y acompañada con la declaración o relación detallada del número usuarios, porcentaje de subsidios asignados, aportes, valor de la tarifa, cada rubro se debe especificar por estrato, uso, corregimiento o sector y realizará el cruce con los aportes recibidos de los estratos 5 y 6 y comerciales e industriales determinando el déficit y el superávit para recibir o transferir al FSRI, según sea del caso. De conformidad con la normatividad vigente estas declaraciones o relaciones se rigen por los plazos y demás normas del estatuto tributario de conformidad con la ley, y serán entregadas en archivos impresos y digitales que permita la operatividad de estos con el fin de facilitar las labores de supervisión.
10. Recaudar los aportes solidarios destinados a los subsidios, garantizando su correcta aplicación conforme a la normatividad vigente.
11. Manejar y distribuir los recursos del fondo, en cuentas separadas y claramente diferenciadas del resto de los ingresos, con contabilidad y manejos propios.
12. Observar las disposiciones del Decreto 624 de 1989, relacionadas con las obligaciones de los retenedores y sus sanciones.
13. Destinar el valor de la presente transferencia de subsidios única y exclusivamente para los fines señalados en el objeto de este.
14. Realizar cumplidamente todas las actuaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas para el logro del objeto de la presente transferencia de subsidios.
15. Aplicar en su sistema comercial (herramienta con que cuente la empresa, que permite la facturación y administración de los servicios públicos prestados), la estratificación vigente y oficial aprobada por EL MUNICIPIO de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
16. Presentar informes semestrales a la Administración Municipal detallando:
- a. El monto total en pesos corrientes de los recursos girados para cada uno de los estratos subsidiables.
 - b. Los cambios en las variables que soportaron las proyecciones iniciales, de manera que sea posible ajustar el presupuesto oficial del contrato.

Obligaciones Generales

1. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual y no tenga la naturaleza de pública.
2. Cumplir con las obligaciones exigidas dentro del contrato, así mismo deberá cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor.
3. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las obligaciones contratadas en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
4. Cumplir con el pago al sistema de Seguridad Social Integral (Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales), conforme aplique.
5. Se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el contrato, la información confidencial que conozca en relación con el desarrollo de sus actividades de acuerdo con el objeto contractual por cualquier medio físico o digital.
6. Ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos o perjuicios para la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la seguridad de la información de la entidad.
7. Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución, indicando los asuntos asignados y tramitados, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado. Los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, la cual deberá reposar en el archivo dispuesto por la Alcaldía Municipal de Candelaria.
8. Participar en las reuniones internas y externas que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.

METODOLOGÍA DE TRABAJO: La indicada por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN Y TIC.

VALOR: OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 80.284.773,00) Para ser pagado de la siguiente forma, pagos parciales, previa presentación de la factura de cobro y/o cuenta de cobro por parte de LA EMPRESA, y previa verificación por parte del Supervisor del cumplimiento de las actividades señaladas en el presente estudio previo hasta agotar el presupuesto o terminación del plazo, lo que primero ocurra.

TIEMPO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será a partir del inicio a la ejecución registrado en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2026.

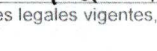
Por lo anterior le extiendo invitación para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este Oficio, presente propuesta económica adjuntando además los siguientes documentos:

- Registro Único Tributario- RUT
- Registro Único de Prestador de Servicios RUPS
- Certificado de Responsabilidad Fiscal del representante legal y de la persona jurídica
- Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica
- Cédula de Ciudadanía del representante legal
- Libreta Militar del representante legal (Si aplica)
- Registro de deudores alimentarios Morosos (REDAM) representante legal
- Registro de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018 del representante legal.
- Registro nacional de medidas correctivas (RNMC) del representante legal
- Antecedentes judiciales del representante legal
- Declaración de la ley 2013 de 2019 (Persona jurídica)
- Certificado de aportes fiscales y parafiscales.
- Formato único de hoja de vida (Función Pública) del representante legal de la organización, tal como lo reglamenta la Ley 190 de 1.995.
- Certificado de cámara y comercio vigente
- Autorización para contratar (Si dentro de los estatutos se limita al gerente o representante legal para la suscripción de contratos.)
- Documentos en los que se verifique la representación legal de cada EMPRESA.

Agradezco a usted su amable atención.
Atentamente


GESSICA VALLEJO VALENCIA
Alcaldesa Municipal
Anexo: Letras (#) Folios

Gestión Documental
Original Destinatario
Copia expediente contractual

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Oscar Dario Posso Cespedes	Profesional de Apoyo	
Elaboró	Felix Leonardo Calderon López	Profesional Universitario	
Revisó	María Fernanda Medina Quintana	Dir. Departamento Administrativo de Planeación y TIC	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

203.31.02.

Julio de 2026.

Doctora
GESSICA VALLEJO VALENCIA
Alcaldesa Municipal

Cordial saludo

ASUNTO: VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES EN LAS SOLICITUDES DE CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1090 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2023.

En atención a la expediente de contratación radicado por la dependencia contentivo de los estudios previos y demás documentos requeridos, según modalidad de contratación; a fin de verificar la legalidad de las solicitudes, en el marco de las competencias del Departamento Administrativo Jurídico, se procede a verificar que se encuentre plasmada la necesidad en el PAA, que los documentos estén completos y se ajusten a las disposiciones legales, en virtud de la necesidad identificada y descrita por parte de la Directora del Departamento Administrativo de Planeación y Tic, responsable y líder de la necesidad, observando lo siguiente:

Modalidad de Contratación:

La modalidad de selección establecida para este proceso corresponde a la modalidad de Contratación Directa, en virtud de su régimen especial y la obligatoriedad de suscribir contratos entre el municipio y las empresas prestadoras del servicio público, conforme a lo dispuesto en los artículos 5, 89, 99.5, 99.8 y 100 de la Ley 142 de 1994, el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, el artículo 52 de la Ley 1537 de 2012, el artículo 2 del Decreto 1013 de 2005 y el Decreto 565 de 1996.

La Constitución Política, en su artículo 368, dispone que "La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas". Con fundamento en esta disposición, la Ley 142 de 1994 establece el otorgamiento de subsidios como un instrumento de la intervención estatal, regulando en su artículo 99 la forma en que deben aplicarse estos recursos y precisando en su numeral 99.8 que la transferencia de recursos se debe realizar a través de contratos entre el municipio y las empresas prestadoras del servicio público.

El Decreto 565 de 1996 reglamentó el artículo 89 de la Ley 142 de 1994, estableciendo que los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI) constituyen cuentas especiales dentro de la contabilidad municipal, cuyo manejo es público y debe realizarse conforme a las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto Público. Dichos recursos tienen una destinación específica y su administración implica la adopción de procedimientos administrativos y contables adecuados para garantizar su aplicación al fin previsto en la normativa

Para la presente contratación la MISION AMBIENTAL S.A. E.S.P., como prestador del servicio público domiciliario, cubre exclusivamente los usuarios de MISION AMBIENTAL S.A. E.S.P, en el municipio de Candelaria. En virtud del contrato de condiciones uniformes suscrito con aquellos, y demás normas reglamentarias y complementarias que las modifiquen, adicionen o complementen. La suscripción de dicho contrato es un requisito indispensable para la transferencia de recursos y se encuentra sustentada en la normatividad aplicable.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reafirmado que la transferencia de subsidios no constituye un auxilio o donación prohibida por el artículo 355 de la Constitución, sino una excepción prevista en el artículo 368, que obliga a la Nación, departamentos, distritos y municipios a asignar estos recursos dentro de sus presupuestos para garantizar el acceso de los estratos bajos a los servicios esenciales.

De conformidad con el Decreto 565 de 1996, por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994 en relación con los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del orden departamental, municipal y distrital para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en su artículo 11 se establece que "Para asegurar esta transferencia, los recursos destinados a otorgar subsidios, y que provengan de las tesorerías de las entidades territoriales, deberán ceñirse en su manejo a lo que se estipule en el contrato que para el efecto debe suscribirse entre el municipio, distrito o departamento y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos, en el que, entre otros, se establecerán los intereses de mora".

El otorgamiento de estos subsidios no es una facultad discrecional de las entidades territoriales, sino un deber jurídico derivado del principio de solidaridad y redistribución de ingresos contemplados en la Ley 142 de 1994 y sus normas reglamentarias. En consecuencia, la contratación directa para la transferencia de estos recursos se encuentra plenamente justificada dentro del marco legal vigente, garantizando la adecuada aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y transparencia en la administración de los recursos públicos.

La dependencia gestora ha presentado en el expediente, como necesidad los siguientes criterios:

OBJETO: CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON LA EMPRESA MISION AMBIENTAL S.A. E.S.P. PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ASEO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y CONEXAS DE LOS ESTRATOS SUBSIDIABLES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA EN LA VIGENCIA FISCAL 2026 -BPIN -2024761300080.

PLAZO: El plazo de ejecución será a partir del inicio a la ejecución registrado en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2025.

EL VALOR: OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 80.284.773,00), y los pagos que realizará EL MUNICIPIO será con cargo a los siguientes proyectos: 2.3.3.01.02.004.03.4003047.2024761300080.240080-3.05.01.037 - 1141 Sgp

APSB - Traslado de subsidios a servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en los estratos 1,2 y 3 en el Candelaria - Asignación de Subsidios al servicio de Aseo en \$ 68.245.048,00, 2.3.3.01.02.004.03.4003047.2024761300080.240080-3.05.02.021 - 1142 Traslado de subsidios a servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en los estratos 1,2 y 3 en el Candelaria -Asignación de Subsidios al servicio de Aseo, en \$ 12.039.725 pesos de la vigencia 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 2120 del 10 de junio del 2026 expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda - DAH. En el pago serán incluidos los impuestos y deducciones a que haya lugar.

FORMA DE PAGO: El Municipio de Candelaria pagará al contratista el valor del contrato en pagos parciales, previa presentación de la factura de cobro y/o cuenta de cobro por parte de LA EMPRESA, y previa verificación por parte del Supervisor del cumplimiento de las actividades señaladas en el presente estudio previo hasta agotar el presupuesto o terminación del plazo, lo que primero ocurra.

De la documentación adjunta:

- Estudio previo.
- Matriz de riesgos (contenida en el Estudio previo).
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Documentos del contratista.

La responsabilidad de elaborar los estudios previos y los estudios del sector contenidos en el mismo, corresponde única y exclusivamente a la dependencia que los elaboró, que para este caso es el Departamento Administrativo de Planeación y Tic, el cual fue allegado diligenciado y firmado por la dependencia.

A su vez se observa que el Departamento Administrativo de Planeación y Tic, elaboró una matriz de riesgo, en la cual se evaluaron los riesgos conforme al perfil de la persona a contratar y la necesidad descrita, siendo el responsable de la información diligenciada previamente en la misma como líder de la necesidad, por cuanto la Departamento Administrativo Jurídico es responsable del control de legalidad de la minuta acorde a los requisitos señalados en la Ley y sus Decretos reglamentarios.

El certificado de disponibilidad presupuestal debe ser emitido por el Departamento Administrativo de Hacienda (DAH), asegurando la existencia de los recursos económicos necesarios para asumir las obligaciones derivadas del contrato. Corresponde a la dependencia solicitante gestionar su obtención e integrarlo al expediente, debidamente diligenciado y firmado. Por su parte, el Departamento Administrativo Jurídico tiene la responsabilidad de verificar que este requisito cumpla con las disposiciones establecidas en la normativa aplicable.

Finalmente, respecto a los documentos del contratista, la dependencia solicitante es responsable de recopilar y verificar la completitud del expediente, confirmar la veracidad de los documentos que acrediten la capacidad jurídica y técnica del contratista, y asegurarse de que estos estén debidamente diligenciados y firmados.

Por su parte, el Departamento Administrativo Jurídico se encarga de revisar que la carpeta contractual cumpla con la normatividad vigente y aplicable a la modalidad

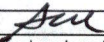
así como el verificar el cumplimiento de los requisitos legales a la luz de lo establecido en los documentos y estudios previos realizados por la dependencia, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

Por lo anterior, el Departamento Administrativo Jurídico y la Oficina Técnica de Contratación Estatal, previa verificación de que la necesidad está debidamente consignada en el PAA y que los documentos requeridos se encuentran ajustados a las disposiciones legales vigentes, concluye que el proyecto de contrato de Prestación de Servicios estructurado por la dependencia se adecúa a la normatividad aplicable, resultando procedente dar continuidad al mismo en los términos establecidos en el Manual de Contratación.

Cordialmente,


LUZ MARINA LÓPEZ CAMAYO
Jefe Oficina Técnica de Contratación
Estatal

Anexo: Cero (0) folios
Gestión Documental
Original: Carpeta Contratación
Copia: Archivo de Gestión Contrato N° 203-11-12-008

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Juan Camilo Cardona Macca	Profesional de Apoyo	
Elaboró	Juan Camilo Cardona Macca	Profesional de Apoyo	
Revisó	Luz Marina López Camayo	Jefe de Oficina Técnica de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

	MUNICIPIO DE CANDELARIA		Código: 54-PGQ-FT-55
	COMUNICACIONES OFICIALES		Fecha: 17-Diciembre-2024
			Versión: 8
			Página 1 de 1

AVISO PÚBLICO

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, convoca a todas las VEEDURÍAS CIUDADANAS legalmente establecidas, para que ejerzan el control ciudadano en las etapas precontractual, contractual y post contractual de la convocatoria de un Contrato: MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA, cuyo objeto es: **CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON LA EMPRESA MISIÓN AMBIENTAL S.A. E.S.P. PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ASEO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y CONEXAS DE LOS ESTRATOS SUBSIDIABLES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA EN LA VIGENCIA FISCAL 2026 -BPIN -2024761300080.**

La presente convocatoria, que hace parte del expediente de contratación, estará a disposición en el Departamento Administrativo Jurídico - DAJ de la Alcaldía y se publicará en los términos de ley en la página Web: www.secop.gov.co.


GESSICA VALLEJO VALENCIA
 Alcaldesa Municipal

Anexo: Cero (0) folios

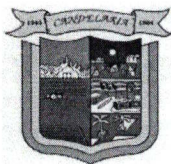
Gestión Documental

Original: Carpeta Contratación

Copia: Archivo de Gestión Contrato N° 203-11-12-008

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Juan Camilo Cardona Macca	Profesional de Apoyo	
Elaboró	Juan Camilo Cardona Macca	Profesional de Apoyo	
Revisó	Luz Marina López Camayo	Jefe de Oficina Técnica de Contratación	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Municipio de Candelaria

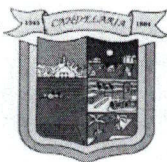
Alcaldía Municipal

CONTRATO DE TRANSFERENCIA No. 203-11-12-008 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA MISION AMBIENTAL S.A. E.S.P.

GESSICA VALLEJO VALENCIA, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Candelaria y como tal su representante legal, electo según credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y Acta de Posesión protocolizada de conformidad con Escritura Pública No. 3912 del 29 de diciembre del 2023, expedida por la Notaria única del Círculo de Candelaria-Valle, y por otra parte, **LA EMPRESA MISION AMBIENTAL S.A. E.S.P.**, representante legal **JESUS MANUEL OCAMPO CACERES**, identificado (a) con la cédula de Ciudadanía No. 16.783.123, se denominará **EL CONTRATISTA** y manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente documento contractual, que no incurre en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado, de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE TRANSFERENCIA**, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que el MUNICIPIO a través de estudios previos determinó como necesidad realizar un contrato de transferencia de recursos económicos a través del FSRI 2). Que el artículo 368 de la Constitución Política señala que: "La Nación, los Departamentos, los Distritos, los Municipios y las Entidades Descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los Servicios Públicos Domiciliarios que cubran sus necesidades básicas". 3). La Ley 142 de 1994 reglamentó los subsidios en materia de servicios públicos domiciliarios, en los artículos 99 y siguientes, señala el artículo 99.7 que "Los subsidios sólo se otorgarán a los usuarios de inmuebles residenciales y a las zonas rurales de los estratos 1 y 2; las comisiones de regulación definirán las condiciones para otorgarlos al estrato 4). La Ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", en el numeral 3.7 del artículo 3, dispone como uno de los instrumentos para la intervención estatal en los servicios públicos, el otorgamiento de subsidios a las personas de menores ingresos. 5). Que el numeral 5.3 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994, indica que, a los municipios en materia de servicios públicos les corresponde entre otras competencias, la de disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del municipio. 6). La Ley 142 de 1994 en el artículo 99 numeral 99.8 señala "cuando los Concejos creen los fondos de solidaridad para subsidios y redistribuciones de ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de la empresa, pero con desembolsos de los recursos que manejan las tesorerías municipales, la transferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que se expida la factura y/o cuenta de cobro a cargo del municipio. Para asegurar la transferencia, las empresas firmaran contratos con el municipio. 7). Que la administración Municipal cuenta con el proyecto: TRASLADO DE SUBSIDIOS A SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN LOS ESTRATOS 1,2 Y 3 EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, con número BPIN



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

2

2024761300080, 8). Que los artículos 99 y 100 de la Ley 142 de 1994, establecen la forma en que las entidades territoriales podrán conceder subsidios a los usuarios de menores recursos de los servicios públicos domiciliarios. 9). Que la Ley 715 de 2001 modificada por la Ley 1176 de 2007, estableció la distribución y destinación de los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico del sistema general de participaciones. 10). Que el Decreto 565 de 1996, reglamento los Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos para los servicios de acueducto, alcantarillado, consumo básico y vertimiento. 11). Que el numeral 99.8 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 11 del Decreto 565 de 1996, establece que a partir de la creación de los Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, las transferencias de dinero de las entidades territoriales a los reseñados fondos por concepto de subsidios, deberán ser girados a la entidad prestadora del servicio público respectivo para la aplicación en los respectivos subsidios, suscribiendo para el efecto contrato entre el MUNICIPIO y los prestadores de servicios públicos. 12). Que el decreto 1013 de 2005 establece la metodología para la determinación del equilibrio entre subsidios y contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, consumo básico y vertimiento. 13). Que mediante Acuerdo No. 012 de noviembre 30 de 2023, establece los factores para fijar los recursos necesarios para la asignación de subsidios en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado Consumo básico y vertimiento en el municipio, para la vigencia fiscal 2024, a través del fondo de Solidaridad y redistribución de ingresos. 14). Que La Ley 632 de 2000 (Diciembre 29) "POR LA CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LAS LEYES 142,143 DE 1994, 223 DE 1995 y 286 de 1996", en su artículo 7 modifica el artículo 89-8 de la Ley 142 de 1994. ARTÍCULO 7o. El artículo 89-8 de la Ley 142 de 1994 quedará así: "Artículo 89-8. En el evento de que los 'Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos' no sean suficientes para cubrir la totalidad de los subsidios necesarios, la diferencia será cubierta con otros recursos de los presupuestos de las entidades del orden municipal, distrital, departamental o nacional". 15). Que en el artículo 5 del Decreto 4924 de 2011, se establecen las acciones frente a la afectación del equilibrio entre el subsidio y la contribuciones determinando que "Cuando en cualquier momento se afecte el equilibrio entre subsidios y contribuciones, podrán seguirse, entre otras, cualquiera de las siguientes acciones o una combinación de ellas, a fin de procurar el mencionado equilibrio: 1. El Alcalde Municipal o Distrital, podrá solicitar a la empresa prestadora que se apliquen los porcentajes de subsidios que el Concejo otorgue, para lo cual deberá comprometerse la entidad territorial a cubrir los faltantes generados. 2. El municipio o distrito de manera conjunta con las personas prestadoras, podrá acordar alternativas para ajustar los subsidios en el tiempo, de acuerdo con las condiciones de disponibilidad de recursos.". En dicho acuerdo se definieron como porcentajes de subsidio los siguientes:



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

VIGENCIA 2026

FACTOR SUBSIDIOS VIGENCIAS 2024 - 2028			
ESTRATO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
1	27%	27%	27%
2	14%	14%	14%
3	4%	4%	4%
4	0%	0%	0%

PORCENTAJE APOORTE SOLIDARIO

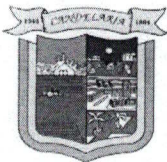
FACTOR CONTRIBUCIÓN VIGENCIAS 2024 - 2028					
ESTRATO / USO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	Cargo fijo	Consumo básico	Cargo fijo	Consumo básico	
5	50%	50%	50%	50%	50%
6	60%	60%	60%	60%	60%
Comercial	50%	50%	50%	50%	50%
Industrial	30%	30%	30%	30%	30%

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON LA EMPRESA MISIÓN AMBIENTAL S.A. E.S.P. PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ASEO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y CONEXAS DE LOS ESTRATOS SUBSIDIABLES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA EN LA VIGENCIA FISCAL 2026 - BPIN -2024761300080.

SEGUNDA: COMPROMISO DE SOLVENTAR EL DÉFICIT. EI MUNICIPIO se **Compromete** a solventar el déficit resultante de la aplicación de los recursos que como aporte solidario pagan los usuarios del servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo de los estratos comercial e industrial, a la concesión de los subsidios a los usuarios residenciales y pequeños productores de los estratos 1, 2 y 3 urbanos y rurales en los montos y condiciones previstas en el presente contrato.

TERCERA: MONTO DE LAS TRANSFERENCIAS Y FORMA DE EFECTUARLAS.



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

EI MUNICIPIO: se compromete a transferir la suma OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 80.284.773,00) con la que se cubrirá el déficit existente entre los aportes solidarios recaudados y el faltante de los subsidios concedidos en el año 2026, por LA EMPRESA MISION AMBIENTAL S.A. E.S.P., en la tarifa cobrada como cargo básico a los suscriptores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de los estratos 1, 2 y 3 urbanos y rurales, conforme a los porcentajes fijados por el Concejo Municipal de Candelaria. Para hacer efectivas las transferencias, LA EMPRESA MISION AMBIENTAL S.A. E.S.P. facturará al MUNICIPIO el valor del déficit mensual que resulte de aplicar los aportes solidarios pagados por los suscriptores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de los estratos 1, 2 y 3 urbanos y rurales. Los recursos provenientes de las transferencias aquí reglamentadas deberán ser manejados en cuenta independiente y deberán de ser girados en un plazo de 30 días contados a partir de la presentación de la factura y/o cuenta de cobro. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que el monto determinado en el presente contrato para solventar el déficit referido sea insuficiente, el **MUNICIPIO** se encuentra obligado a transferir sumas adicionales a las aquí pactadas, conforme al artículo 7 de la Ley 632 de 2000. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor a transferir por parte del Municipio a **LA EMPRESA MISION AMBIENTAL S.A. E.S.P.**, será con cargo a los siguientes rubros presupuestales: 2.3.3.01.02.004.03.4003047.2024761300080.240080-3.05.01.037 - 1141 Sgp APSB - Traslado de subsidios a servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en los estratos 1,2 y 3 en el Candelaria - Asignación de Subsidios al servicio de Aseo en \$ 68.245.048,00, 2.3.3.01.02.004.03.4003047.2024761300080.240080-3.05.02.021 - 1142 Traslado de subsidios a servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en los estratos 1,2 y 3 en el Candelaria -Asignación de Subsidios al servicio de Aseo, en \$ 12.039.725 pesos de la vigencia 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 2120 del 10 de junio del 2026 expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda - DAH. En el pago serán incluidos los impuestos y deducciones a que haya lugar. El Municipio cancelará al contratista pagos mes vencido previa entrega de facturación por parte de la entidad prestadora del servicio, y previo informe de satisfacción del supervisor del contrato

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. - Son obligaciones del **MUNICIPIO:** 1) Transferir los recursos referidos en la cláusula anterior en los montos y en la forma contemplada en el presente contrato. 2) Apropiar en el presupuesto de la vigencia los recursos establecidos en el presente contrato como objeto de transferencia. 3) Realizar la supervisión a la ejecución del presente contrato a través de la entidad señalada en este documento.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA MISION AMBIENTAL S.A. E.S.P.:
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Aplicar los subsidios a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 del Municipio de Candelaria en los servicios públicos domiciliarios de Aseo y actividades complementarias y conexas, a través del Fondo de Solidaridad y



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

Redistribución del Ingresos del Municipio de Candelaria, dando cumplimiento a lo establecido en las normas que regulan la materia sustantiva de los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, ordenados por Decreto 565 de 1996, que reglamenta la Ley 142 de 1994. 2. Proyectar para el periodo correspondiente el valor a recaudar por concepto de aportes solidarios en cada uno de los servicios que presta y regulados por la Ley, así como también, los valores a aplicar de acuerdo con los usuarios residenciales de los estratos 1, 2 y 3 sobre el mismo servicio anotado, comunicando oportunamente al Departamento Administrativo de Hacienda (DAH) y al Departamento Administrativo de Planeación y TIC (DAPT) del Municipio para efectos de su competencia. 3. Comunicar a la supervisión del contrato los requerimientos anuales de subsidios para el servicio público respectivo, así como los estimativos de recaudo por aportes solidarios en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1013 de 2015, el Decreto 1077 de 2015 y demás normas aplicables. 4. Informar de manera oficial y oportuna a la supervisión del contrato sobre los cambios en las variables tarifarias, número de usuarios o modificaciones en los usos que soportaron las proyecciones iniciales a fin de ajustar el presupuesto oficial del contrato. 5.

Llevar adecuadamente la contabilidad, en los términos que establece la Ley, respecto de las sumas recibidas por transferencias del Fondo de Solidaridad garantizando su correcta aplicación. 6. Aplicar los criterios de asignación de subsidios reglamentados, teniendo en cuenta que cuando el monto de los recursos aprobados por las autoridades competentes para administrar el Fondo no sean suficientes, LA EMPRESA, deberá establecer un plan de ajuste tarifario con el fin de darle continuidad legal a lo ordenado en las normas citadas, respecto del objeto materia de éste contrato, teniendo en cuenta que el Municipio presupuesto para el año 2026, para La Empresa la suma de \$ 80.284.773,00 pesos. 7. Efectuar mensualmente el cálculo del subsidio, aportes solidarios y aplicación con el fin de determinar el déficit por concepto de subsidios o el superávit por concepto de contribuciones y aportes solidarios, producto de esta operación. 8. Trasladar mensualmente a la cuenta del Fondo de Solidaridad y redistribución de Ingresos, los superávits de que trata el Numeral anterior y en los términos que señala la Ley. 9. Expedir mensualmente la factura y/o cuenta de cobro a cargo del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso (FSRI) del municipio de Candelaria por concepto del subsidio, enviándola de forma oportuna al Departamento Administrativo de Planeación y TIC (DAPT) y acompañada con la declaración o relación detallada del número usuarios, porcentaje de subsidios asignados, aportes, valor de la tarifa, cada rubro se debe especificar por estrato, uso, corregimiento o sector y realizará el cruce con los aportes recibidos de los estratos 5 y 6 y comerciales e industriales determinando el déficit y el superávit para recibir o transferir al FSRI, según sea del caso. De conformidad con la normatividad vigente estas declaraciones o relaciones se rigen por los plazos y demás normas del estatuto tributario de conformidad con la ley, y serán entregadas en archivos impresos y digitales que permita la operatividad de estos con el fin de facilitar las labores de supervisión. 10. Recaudar los aportes solidarios destinados a los subsidios, garantizando su correcta aplicación conforme a la normatividad vigente. 11. Manejar y distribuir los recursos del fondo, en cuentas separadas y claramente diferenciadas del resto de los ingresos, con contabilidad y manejos propios. 12. Observar las disposiciones del Decreto 624 de 1989, relacionadas con las obligaciones de los retenedores y sus sanciones. 13. Destinar el valor de la presente transferencia de



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

subsidios única y exclusivamente para los fines señalados en el objeto de este. 14.

Realizar cumplidamente todas las actuaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas para el logro del objeto de la presente transferencia de subsidios. 15.

Aplicar en su sistema comercial (herramienta con que cuente la empresa, que permite la facturación y administración de los servicios públicos prestados), la estratificación vigente y oficial aprobada por EL MUNICIPIO de conformidad con las disposiciones legales aplicables. 16. Presentar informes semestrales a la Administración Municipal detallando: a. El monto total en pesos corrientes de los recursos girados para cada uno de los estratos subsidiables. b. Los cambios en las variables que soportaron las proyecciones iniciales, de manera que sea posible ajustar el presupuesto oficial del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual. 2. Cumplir con las obligaciones exigidas dentro del contrato, así mismo deberá cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor. 3. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las obligaciones contratadas en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 4. Cumplir con el pago al sistema de Seguridad Social Integral (Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales), conforme aplique. 5. Se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el contrato, la información confidencial que conozca en relación con el desarrollo de sus actividades de acuerdo con el objeto contractual por cualquier medio físico o digital. 6. Ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos o perjuicios para la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la seguridad de la información de la entidad. 7. Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en el archivo dispuesto por la Alcaldía Municipal de Candelaria. 8. Participar en las reuniones internas y externas que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.

Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en el archivo dispuesto por la Alcaldía Municipal de Candelaria. 8. Participar en las reuniones internas y externas que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.

SEXTA: DURACIÓN: El plazo de ejecución será a partir del inicio a la ejecución registrado en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2026.

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y CONTROL. El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de la dirección del Departamento Administrativo de Planeación y TIC del Municipio, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por la empresa. La supervisión realizará seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

jurídico sobre el desarrollo del contrato, para lo cual podrá en cualquier momento exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este. La supervisión se ejercerá de acuerdo con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del Municipio de Candelaria y demás normas internas expedidas para el efecto por la entidad. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Oficina Técnica de Contratación Estatal. Además de las funciones generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de los trabajos, la Supervisión apoyará, asistirá y asesorará al Municipio en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Cualquier modificación o aclaración del presente contrato se efectuará por escrito y de común acuerdo entre las partes.

NOVENA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Si durante la ejecución del objeto del contrato que aquí se acuerda se suscitan diferencias entre las partes, estas deberán solucionarlo mediante los mecanismos alternativos de conflictos y transacción.

DECIMA: GARANTÍAS. Por tratarse de un contrato para la transferencia de recursos de los subsidios en cumplimiento del Acuerdo No. 012 de noviembre 30 de 2023, no se exigirán garantías.

DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EFECTOS. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y su ejecución se iniciará a partir del registro presupuestal y el acta de inicio de dicho Contrato.

DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACION DEL CONTRATO: la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los 4 meses siguientes a su terminación.

DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios de acuerdo a la proyección de usuarios y consumos, de la estructura tarifaria vigente y el porcentaje o factor de aporte solidario aplicado en el año respectivo, presentados al Municipio de Candelaria. **2.** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Palmira de la empresa LA EMPRESA MISION AMBIENTAL S.A. E.S.P. **3.** Copia de la cédula de ciudadanía de la representante legal de LA EMPRESA MISION AMBIENTAL S.A. E.S.P. **4.** Proyecciones de subsidios a conceder en la vigencia y de déficit elaborados



Municipio de Candelaria

Alcaldía Municipal

por LA EMPRESA MISION AMBIENTAL S.A. E.S.P. **5. Acuerdo No. 012 de noviembre 30 de 2023** y demás documentos remitidos por dicha empresa al MUNICIPIO dentro de la oportunidad prevista en el Decreto 1013 de 2005, y demás documentos de la asociación, esto es, certificados de antecedentes de policía, contraloría, procuraduría, inhabilidades por delitos sexuales certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y REDAM.

DECIMA CUARTA: DOMICILIO: Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos del presente contrato es el Municipio de Candelaria.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Gestión Documental

Original: Carpeta Contratación

Copia: Archivo de Gestión Contrato N° 203-11-12-008

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Juan Camilo Cardona Macca	Profesional de Apoyo	
Elaboró	Juan Camilo Cardona Macca	Profesional de Apoyo	
Revisó	Luz Marina López Camayo	Jefe de Oficina Técnica de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

	MUNICIPIO DE CANDELARIA COMUNICACIONES OFICIALES	Código: 54-PGQ-FT-55
		Fecha: 17-Diciembre-2024
		Versión: 8
		Página 1 de 1

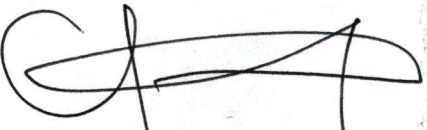
203.31.02
Candelaria (Valle del Cauca), Julio de 2026.

Doctor(a):
MARIA FERNANDA MEDINA QUINTANA
 Directora del Departamento Administrativo de Planeación y Tic
 Candelaria - Valle

Asunto: DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

De manera atenta le informo que ha sido designado como SUPERVISOR (A) dentro del Contrato de Prestación de Servicios No. **203-11-12-008** contratista: **SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. – ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, cuyo objeto es: **CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON LA EMPRESA MISIÓN AMBIENTAL S.A. E.S.P. PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ASEO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y CONEXAS DE LOS ESTRATOS SUBSIDIABLES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA EN LA VIGENCIA FISCAL 2026 -BPIN -2024761300080.**

Conforme tal designación, deberá realizar la debida supervisión y control de los diferentes aspectos que intervienen en el desarrollo del contrato para el correcto y oportuno cumplimiento del objeto contratado.


GESSICA VALLEJO VALENCIA
 Alcaldesa Municipal

Anexo: Letras (0) Folios

Gestión Documental
 Original Destinatario
 Copia Archivo de Gestión Contrato No. 203-11-12-008

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Juan Camilo Cardona Macca	Profesional de Apoyo	
Elaboró	Juan Camilo Cardona Macca	Profesional de Apoyo	
Revisó	Luz Marina López Camayo	Jefe de Oficina -Técnica de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			